RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00249 00

Sería del caso continuar con la etapa procesal correspondiente, sin embargo, se advierte que, mediante auto del 10 de septiembre de 2021, no se tuvo en cuenta la notificación efectuada al ejecutado, por cuanto no contaba con el acuse de recibido requerido por la norma.

No obstante, según lo mencionado por la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia STC10417-2021, M.P. Luis Alfonso Rico Puerta,

*"la notificación se entiende surtida **cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento**, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del del trámite de notificación."*

Por lo anterior y en aras de no vulnerar el debido proceso a las partes, se dispone a dejar sin valor ni efecto procesal alguno el proveído del 10 de septiembre de 2021.

Así las cosas, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó del mandamiento de pago, a través de la remisión por correo electrónico de la demanda y de la correspondiente providencia en los términos del artículo 8°, del Decreto 806 de 2020, y dentro del término legal guardó absoluto silencio.

En firme el presente proveído, ingrese para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 169 de fecha 26 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7867ef60e3ed42e0196da903cbee018ea913025f7122718c37a0b81e0f6b8a5e

Documento generado en 24/11/2021 02:45:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica